



REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO UNO

El presente Reglamento se funda en los artículos 2º fracción I, 3º fracciones I y III, 6º fracción IV y 28 del Capítulo I de la Ley Orgánica; 2º fracción IV, 5º, 8º, 9º fracción I, 15 fracciones I y IV, 20 fracción I, 21 fracción IV, 59 fracciones I y III, 111 fracción VI del Estatuto General; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Escolar y los artículos 8 fracción IV, 13, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Escuelas Preparatorias, todos ordenamientos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Este Reglamento es obligatorio para todos los integrantes de la Escuela Preparatoria Número Uno.

Artículo 2º. Se entiende por integrantes de la Escuela Preparatoria Número Uno.

- I. Autoridades;
- II. Alumnos;
- III. Académicos, y
- IV. Administrativos.

Capítulo II

De los derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 3º. Los alumnos de la Preparatoria tendrán además de los que señala la normativa universitaria los siguientes derechos:

- I. Recibir la información relativa al trabajo académico de cada una de sus asignaturas;
- II. Ser evaluado conforme a las rubricas establecidas en los programas de asignatura;
- III. Ser notificado de los resultados de sus evaluaciones dentro de los plazos establecidos;
- IV. Ser tratado en igualdad de circunstancias en la entrega y evaluación del portafolio de evidencias;
- V. Ser tratado con respeto y decoro por parte de los integrantes de la comunidad de la escuela;
- VI. Usar las instalaciones, equipos y materiales conforme a los lineamientos establecidos, y
- VII. Las demás que establezcan la normativa universitaria.

Artículo 4º. Los alumnos de la Preparatoria Número Uno tienen, además de las obligaciones que les impone la normativa universitaria, las siguientes:

- I. Identificarse como alumn@ de la Preparatoria Número Uno con la tira de materias (comprobante de inscripción) o credencial universitaria





vigente, cuando ingresen a las instalaciones de la misma o cuando se les requiera (La tira de materias o credencial deberá ser original, con fotografía de estudio reciente, sellada, enmicada, legible y en buen estado);

- II. Solicitar autorización a la Subdirección Administrativa el acceso al plantel o sus sedes en días y horas inhábiles;
- III. Solicitar a las autoridades permiso para abandonar el plantel en horas de clases, cuando exista causa justificada;
- IV. Asistir puntualmente a todas sus clases, tendrán una tolerancia máxima de 5 minutos solo en la primera hora de entrada en cada turno;
- V. Mantener y conservar en buen estado el patrimonio universitario, y sus ambientes de aprendizaje;
- VI. Conservar las áreas limpias y en orden, la basura que genere deberá colocarla en los depósitos que para tal efecto se han instalado;
- VII. Cuidar y hacerse responsables de los materiales que les sean asignados para el desarrollo de sus clases. (mesa, silla, computadora y componentes, así como herramientas de laboratorios), dejándolo en orden una vez terminado la sesión de clases;
- VIII. Mantener el aula limpia;
- IX. Enterar de inmediato a la Secretaría o coordinación de la Escuela la inasistencia de un profesor;
- X. Entregar el portafolio de evidencias según las indicaciones de los profesores@;
- XI. Entrar y salir por los accesos autorizados;
- XII. Asistir puntualmente a las sesiones de laboratorio, con el manual de prácticas, usar bata blanca de manga larga bordada con su nombre y limpia, así como el material previamente solicitado, y
- XIII. Verificar el material y equipo de laboratorio a utilizar.

Capítulo III

Del Comportamiento en todas las instalaciones de la Escuela

Artículo 5º. El comportamiento en la escuela y sus sedes debe ser adecuado y propositivo, de igual manera será en cualquier actividad organizada por ésta dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 6º. Se considera un comportamiento inadecuado:

- I. Participar en actos de vandalismo;
- II. Utilizar lenguaje inapropiado u ofensivo hacia cualquier miembro de la Comunidad educativa;
- III. Introducir y/o mostrar material pornográfico u ofensivo por cualquier medio;
- IV. Acosar sexualmente con cualquier tipo de manifestación;
- V. Hacer comentarios o actuar de manera obscena por cualquier medio;
- VI. Introducir material con contenido contrario a la filosofía de la institución;





- VII. *Agredir física, psicológica o verbalmente a otras personas;*
- VIII. *Desacatar las indicaciones de autoridades;*
- IX. *Amenazar, intimidar o burlarse de alguien;*
- X. *Difamar, defraudar o engañar, perjudicando la imagen de las personas o de la institución;*
- XI. *Demostraciones de afecto excesivas o inapropiadas en relación con el lugar y las personas;*
- XII. *Introducir armas de fuego, objetos punzo cortantes catalogados como prohibidos, cualquier tipo de químico no autorizado u otros objetos que puedan atentar contra la seguridad de las personas;*
- XIII. *Introducir, comercializar y/o consumir sustancias ilegales, bebidas alcohólicas o cigarros;*
- XIV. *Introducir o comercializar golosinas, alimentos o cualquier otro producto;*
- XV. *Presentarse bajo el influjo de cualquier tipo de sustancia ilegal o bebida alcohólica;*
- XVI. *Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de agresión física;*
- XVII. *Participar en juegos de azar y/o apuestas;*
- XVIII. *Desacatar las reglas de seguridad;*
- XIX. *Tomar material ajeno sin autorización;*
- XX. *Obtener y aceptar resultados de evaluación distintos a los que la evidencia académica justifique*
- XXI. *Solicitar u ofrecer dadas a cambio de beneficios académicos para sí o para otro, y*
- XXII. *Las demás que señale la normativa universitaria.*

Artículo 7º. *La comunidad de la Preparatoria debe hacer uso apropiado de las instalaciones, mobiliario, documentos y recursos que la Escuela pone a su disposición y aquéllos que se usen en su nombre.*

Artículo 8º. *Se considera uso inapropiado de instalaciones, documentos, equipo y mobiliario:*

- I. *Dañar instalaciones, mobiliario y equipo (ensuciar, pintar, rayar, descomponer, romper, entre otros);*
- II. *Sentarse y subirse sobre las bardas, barandales, mesas, bancas y escritorios así como permanecer en los pasillos o escaleras de esta Escuela;*
- III. *Utilizar sin autorización instalaciones, material didáctico y el equipo del salón;*
- IV. *Dañar pertenencias, material o equipo de otros;*
- V. *Desordenar y ensuciar el salón de clases;*
- VI. *Robar material y/o equipo;*
- VII. *Retirar o desubicar el mobiliario del salón, sin autorización previa;*
- VIII. *Usar de forma diferente a su fin sillas, mesas, escritorios, pizarrón y demás mobiliario;*
- IX. *Tirar o dejar basura fuera de los contenedores indicados;*





- X. Usar la tecnología disponible para acceder a contenidos pornográficos o prohibidos;
- XI. Permanecer en el área de estacionamiento, dentro o fuera del auto, durante clases o recesos;
- XII. Alterar, modificar o usar logo, escudo, sellos y/o documentación oficial de la Institución, fuera del contexto académico;
- XIII. Falsificar firmas o documentos;
- XIV. Comercializar o defender como propio un bien ajeno;
- XV. Reemplazar personas o ser sustituido en cualquier actividad académica o extraacadémica;
- XVI. Robar o comercializar documentos oficiales, exámenes o trabajos;
- XVII. Usar la tecnología para obtener o modificar información oficial;
- XVIII. Usar la tecnología, redes sociales u otro medio para exhibir a cualquier miembro de la Institución;
- XIX. Usar la tecnología para presentar evaluaciones, trabajos o participaciones académicas desde dispositivos no autorizados;
- XX. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a algún individuo o institución prestadora de servicios que tenga relación directa con la comunidad académica;
- XXI. Hacer uso de violencia física, moral o verbal, así como usar lenguaje soez en perjuicio de algún visitante(s) a nuestra Preparatoria, y
- XXII. Las demás que señale la normativa universitaria.

Artículo 9º. Todos los integrantes de la Preparatoria deben presentar una imagen adecuada para asistir a la Escuela o representarla en actividades académicas o extraacadémicas.

Artículo 10. Se considera imagen inadecuada para asistir a clases:

- I. Usar "Short", con excepción de los grupos que practiquen Educación Física, en su horario correspondiente;
- II. Portar prendas de vestir con mensajes ofensivos o en contra de la filosofía de la UAEH;
- III. Presentarse desaseado;
- IV. Usar Piercing en lugares visibles;
- V. Usar corte de pelo exótico o extravagante que no corresponda a la filosofía de la Institución;
- VI. Usar tinte de pelo de colores extravagantes que impacten negativamente su imagen;
- VII. Portar tatuajes en lugares visibles;
- VIII. Mostrar o asistir en ropa interior o de cama;
- IX. Asistir con vestimenta rasgada que ofenda a la comunidad de la Escuela;
- X. Asistir con blusas de escotes pronunciados, mallas como pantalones o faldas que generen incomodidad y falta de respeto;
- XI. Cualquier otro elemento de imagen que sea considerado inadecuado por las autoridades correspondientes, y
- XII. Las demás que señale la normativa universitaria.





La vestimenta para eventos especiales y extra académicos, será conforme a los lineamientos propios del evento.

Artículo 11. *El personal y alumnado debe cuidar el prestigio e imagen de la Universidad, Escuela Preparatoria y personas que la integran.*

Artículo 12. *Se consideran faltas al prestigio e imagen:*

- I. *Desacatar cualquier norma establecida;*
- II. *Atentar contra la imagen de la Universidad y Preparatoria;*
- III. *Atentar contra el prestigio de la Universidad y Preparatoria y las personas que lo conforman a través de cualquier medio;*
- IV. *Hacer uso del nombre o imagen de la Universidad y Preparatoria distinta a los fines académicos;*
- V. *Hacer uso de marcas registradas como patrocinadores sin autorización de la Universidad y Preparatoria, y*
- VI. *Las demás que señale la normativa universitaria.*

Capítulo IV

Del comportamiento durante las clases

Artículo 13. *El comportamiento dentro del salón de clases, laboratorio, espacios para actividad física y artística debe ser mutuo Respeto, cuidando el espacio, equipo y mobiliario, además de utilizar adecuadamente el material didáctico.*

Artículo 14. *Se considera falta de respeto:*

- I. *Utilizar aparatos electrónicos (celular, tabletas, videojuegos) no autorizados por el profesor@;*
- II. *Presentarse sin el material requerido;*
- III. *No desarrollar la actividad académica encomendada con la calidad requerida;*
- IV. *No prestar atención a la persona que esté participando;*
- V. *Distraerse con materiales ajenos a la clase;*
- VI. *Perturbar el desarrollo de la clase;*
- VII. *No acatar las indicaciones del profesor@;*
- VIII. *Interrumpir la clase para recibir o entregar material o cualquier objeto una vez iniciada;*
- IX. *Realizar cualquier acto que tenga como finalidad la suspensión de clases, actividades o eventos;*
- X. *La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades;*
- XI. *Maquillarse, peinarse o realizar otras actividades que distraigan la atención del alumno;*
- XII. *Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo;*
- XIII. *Usar cachucha, gorra, boina, sombrero, visera y/o gafas oscuras;*
- XIV. *Entrar o salir del salón de clase sin autorización;*
- XV. *Consumir alimentos o bebidas;*





- XVI. *Tomar el material o bienes de los demás sin autorización del propietario;*
- XVII. *Participar en agresiones, burlas, amenazas, acoso, intimidación o difamación de alguien;*
- XVIII. *Uso de acordeones durante la aplicación de exámenes;*
- XIX. *Permanecer en el aula o laboratorio cuando no esté el profesor o encargado del laboratorio, y*
- XX. *Las de demás que señale la normativa universitaria.*

Capítulo V

Del préstamo y uso de materiales para alumnos

Artículo 15. *El préstamo y uso de equipo y materiales didácticos se sujeta a:*

- I. *Para el préstamo o uso de cualquier material disponible para el desarrollo de las clases será necesario dejar tira de materias o credencial universitaria vigente;*
- II. *La tira de materias o credencial universitaria que se presenta para préstamo de material debe ser la propia;*
- III. *Para efecto de cambio de tira de materias o credencial universitaria por un mismo material tendrán que acudir las dos personas interesadas;*
- IV. *Para entregar un material prestado y recoger la tira de materias o credencial universitaria deberá de presentarse a la entrega el dueño de la tira de materias o credencial universitaria;*
- V. *El dueño de la tira de materias o credencial universitaria que se entrega por un préstamo será el responsable del material solicitado;*
- VI. *El mal uso, daño o pérdida de los materiales prestados será causa de sanción;*
- VII. *El préstamo de material será solo en horario de clases, de no entregarlo el mismo día en que fue solicitado, el alumno será sancionado y no podrá acceder de nuevo al servicio, con excepción del préstamo de libros, que se rige por su propia normativa.*

Título VI

Sobre las consecuencias del incumplimiento al Reglamento

Artículo 16. *Los integrantes de la comunidad de la Preparatoria que incumpla el presente Reglamento podrán ser sujetos de una o más de las siguientes sanciones:*

- I. *Amonestación verbal;*
- II. *Amonestación escrita;*
- III. *Pérdida del derecho de sustentar exámenes en una o más asignaturas o su equivalente;*
- IV. *Prohibición de entrar a una o varias sesiones de clases*
- V. *Labor social;*





- VI. Reparación o pago hasta por el doble del bien dañado;
- VII. Condicionamiento;
- VIII. Suspensión temporal de derechos universitarios;
- IX. Baja definitiva, y
- X. Las demás que establezca la normativa universitaria.

Con excepción de la fracción I, todas las sanciones aplicadas a los alumnos serán comunicadas a los padres de familia o tutores.

Con excepción de la fracción I, todas las sanciones aplicadas al personal serán remitidas a su expediente personal.

La reincidencia en faltas disciplinarias agrava la sanción.

Artículo 17. La amonestación según la gravedad de la conducta podrá ser impuesta por la Dirección o el profesor@.

- I. La amonestación es la notificación verbal o escrita, que se hace al alumno o trabajador que ha incumplido con el Reglamento.
- II. Si el alumno es amonestado dentro del salón de clases deberá abandonar el salón, tendrá falta, y perderá el derecho a cualquier evaluación que se haga durante las sesión.
- III. La labor social, consiste en el trabajo que debe realizar el alumno que con su actuar incumple con el reglamento;
- IV. La reparación o reposición de bienes consiste en el pago económico que hace el alumnos y/o padre de familia para poder reparar o sustituir el bien dañado, el pago podrá ser hasta por el doble de su precio, de conformidad con el dictamen que haga la Subdirección Administrativa con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales.
- V. Condicionamiento. Es una advertencia previa a la suspensión o baja definitiva.
- VI. La suspensión de derechos universitarios consiste en negar la entrada al alumno a las instalaciones de la Preparatoria en cualquiera de sus sedes, por el tiempo que determine la Dirección, perdiendo todo derecho a asistencia, evaluaciones y entrega de portafolio de evidencias por el tiempo que dure la suspensión.
- VII. La baja definitiva, consiste en la solicitud que hace la Dirección de la Escuela a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario, previo acuerdo del Consejo Técnico, para que se analice y dictamine la baja definitiva del alumno de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Artículo 18. Las conductas sancionables por el profesor, requieren estar precedidas por un reporte disciplinario por escrito, mismo que será notificado a la Dirección, para determinar la sanción correspondiente.





Título VII

Sobre el Consejo Técnico

Artículo 19. Cuando el Director de la Preparatoria considera que el alumn@ ha incurrido en una falta que amerita suspensión por más de 15 días o la baja definitiva convocará al Consejo Técnico, el cual determinará lo procedente después de analizar los hechos y otorgar el derecho al alumn@ de ser oído y aportar pruebas en su defensa.

Para la aplicación de sanciones al personal de la Escuela se estará a lo establecido en la normativa universitaria.

Artículo 20. El Director de la Preparatoria notificará por escrito al alumno y a sus Padres o Tutores la resolución del Consejo Técnico.

La resolución del Consejo Técnico será inapelable.

Artículo 21. El procedimiento para sancionar por Consejo Técnico se sujeta a:

- I. La integración del expediente, que deberá tener los documentos que acrediten la calidad del alumno, el acta circunstanciada y las pruebas de cargo;
- II. La Convocatoria que haga el Presidente del Consejo Técnico;
- III. La Citación del Alumno, padres de familia y tutor académico;
- IV. La sesión donde se tomara la declaración del alumno y se le recibirán las pruebas que presente;
- V. El emisión del dictamen;
- VI. La notificación al alumno y padres de familia, y
- VII. En su caso la solicitud de la baja definitiva del alumn@, a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario.

Título VIII

De los justificantes por inasistencia

Artículo 22. Las inasistencias a clases hasta por tres días consecutivos, cualquiera que sea el motivo, no se justifican, son parte del 20% que previene el Reglamento Escolar.

Artículo 23. La Inasistencia a clases por más de tres días solo podrán ser justificadas, con constancia medica expedida por institución pública de salud, donde se especifique la causa y el tiempo de inasistencia.

La autorización de justificación está sujeta a los tiempos académicos, la recuperación y cumplimiento de las actividades programadas.

Artículo 24. Lo no dispuesto por el presente Reglamento será resultado conforme a las disposiciones que marca la normativa universitaria.

